



Dies 11 de Mayo.

SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS, ANODE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y NVEVE.

Yo el Rey, mandamos que si sucediere alguna pendencia de
terceros Enemista del heredar o nuercos o otros dellos algunos de Casti-
lla, que las causas prendan y sequestren los Jueces de las Leas, y sin di-
ficultad alguna den cuenta a su Jefe o su Benéfico p. que se provea del le-
gal medio que conueniere para de Duzientos Ducados de Valor en que desde luego
les da p. Condicionados aplicados para la D. Com. y partes de sus
por el mismo que los otros. Simon Lozano Jefe J. Mayor; Juan
Cascales de Juan Alcalde de esta Hermandad; y Juan Ramirez Alguacil
ma. dentro de breuissima hora Contados des de la fecha deste don f. n. as el
dho. su oficio p. cuenta. Pero de este punto. Conforme a la Ley, y se
aproveche asho conzeso que se no haicote an, los dho. que dello se
dho. conzeso de cuenta y f. este su auto en lo proveyo y firmo

Colon

Juan Ramirez

Yo el Rey, mandamos que si sucediere alguna pendencia de
terceros Enemista del heredar o nuercos o otros dellos algunos de Casti-
lla, que las causas prendan y sequestren los Jueces de las Leas, y sin di-
ficultad alguna den cuenta a su Jefe o su Benéfico p. que se provea del le-
gal medio que conueniere para de Duzientos Ducados de Valor en que desde luego
les da p. Condicionados aplicados para la D. Com. y partes de sus
por el mismo que los otros. Simon Lozano Jefe J. Mayor; Juan
Cascales de Juan Alcalde de esta Hermandad; y Juan Ramirez Alguacil
ma. dentro de breuissima hora Contados des de la fecha deste don f. n. as el
dho. su oficio p. cuenta. Pero de este punto. Conforme a la Ley, y se
aproveche asho conzeso que se no haicote an, los dho. que dello se
dho. conzeso de cuenta y f. este su auto en lo proveyo y firmo

Juan Ramirez

